

1.430-18-2023 196154

Santiago de Cali, 9 de agosto de 2023.

**Señor**

ALBERTO MAIGARA RAMIREZ  
Gobernador Asentamiento Bella Baramosa  
Bolívar – Valle del Cauca.

Correo: No se adjunta correo, dirección o Teléfono, se notifica por aviso.  
E. S. D.

**ASUNTO:** *Petición, Gobernador Asentamiento Bella Baramosa, Municipio de Bolívar Valle del Cauca, solicitando apoyo y ayuda económica, para damnificados ola invernal.*

Cordial saludo,

De acuerdo a la petición formulada debemos realizar el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta el marco normativo de esta Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación del Valle del Cauca, más concretamente, la Ley 1523 de 2012, la cual en su artículo 13° tiene como una de sus principales funciones dentro del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres la de proyectar "hacia las regiones la política del Gobierno Nacional" además del deber de "responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial", teniendo en cuenta que la función de los gobernadores gira en torno a la COORDINACIÓN de los municipios, respetando su autonomía como entidad territorial, sobre la base de los principios de subsidiariedad y concurrencia.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Ley 1523 de 2012. ARTÍCULO 13. LOS GOBERNADORES EN EL SISTEMA NACIONAL. Los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial.

PARÁGRAFO 1o. Los Gobernadores como jefes de la administración seccional respectiva tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de

NIT: 890399029-5

Calle 8 No. 5-70 Piso 2 Teléfono: G200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) - e-mail: [cdgrd.valle@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:cdgrd.valle@gestiondelriesgo.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

[www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

   #ValleInvencible

Por su parte, respecto de los alcaldes en el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Artículo 14 señala a estos "(...) como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

De acuerdo al principio de subsidiariedad, tipificado en el numeral 14° del artículo tercero (3°) ibídem, las entidades territoriales ostentan un ámbito de competencia con reconocida autonomía en el que la participación del Departamento dependerá de que el municipio tenga o no los medios para realizar la respectiva intervención<sup>2</sup>.

Ahora bien, en lo atinente a la Resolución 1268 del 26 de diciembre de 2022, por medio de la cual "Se ordena la entrega de una ayuda económica pecuniaria a los damnificados por eventos enmarcados en la situación de desastre nacional declarado mediante el Decreto 2113 de 2022", y el específico otorgamiento de ayuda económica pecuniaria de su Artículo primero, se le comunica que, la situación alegada por usted debe estar enmarcada en una situación de desastre nacional e igualmente debe contar con inscripción en el Registro Único Nacional de Damnificados (RUNDA). Registro como damnificado, que usted deberá consolidar en apoyo de la Secretaría Gestión del Riesgo de Desastres de su municipio.

---

*desastres en su territorio, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.*

*PARÁGRAFO 2o. Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento.*

<sup>2</sup> Ley 1523 de 2012 Artículo 3° "14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada."

NIT: 890399029-5

Calle 8 No. 5-70 Piso 2 Teléfono: 6200000

Sitio WEB: [www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co) - e-mail: [cdgrd.valle@gestiondelriesgo.gov.co](mailto:cdgrd.valle@gestiondelriesgo.gov.co)

Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia

[www.valledelcauca.gov.co](http://www.valledelcauca.gov.co)

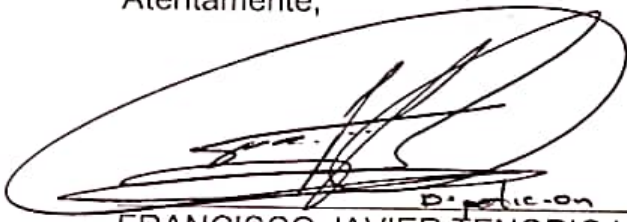


#ValleInvencible

Así las cosas, la información solicitada es de competencia de la Secretaría de Gestión del Riesgo del Municipio o quien haga sus veces, por lo que este despacho correrá traslado al Municipio de Bolívar, para que proceda con lo de su competencia.

De antemano agradezco la atención prestada.

Atentamente,



Francisco Javier Tenorio Lara  
Secretario de Gestión del Riesgo de Desastres  
Gobernación del Valle del Cauca

Elaboró: José Darío Cerón Silva – Abogado Contratista  
Revisó: Daniel Pedrero – Abogado Contratista  
Aprobó: Francisco Javier Tenorio Lara - Secretario